



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2017- MPMC-J/.

Juanjui, 22 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
 - JUANJUI.

VISTO:

La solicitud del señor WINCKE MUÑOZ PINTO, quien solicita continuidad de Exoneración de Pago de Impuesto Predial del bien inmueble de su propiedad ubicado en el Jr. Triunfo N° 1049 de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 19° del decreto legislativo N°776, ley de tributación Municipal, modificado por el decreto legislativo N°952, prescribe que los pensionistas propietarios de una solo predio, de la sociedad conyugal, que este destinada a vivienda de los mimos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este articulo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Que, mediante Informe N° 47-2017-GATR-MPMC-J, la Gerente(e)de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que el Sr. WINCKE MUÑOZ PINTO, se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes, con un predio ubicado en el Jr. Triunfo N° 1049, quien ha cumplido con presentar y cancelar el derecho de emisión de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el año 2006; que con los documentos presentados y de acuerdo al Informe N° 021-2017-SUB/GFYPM-MPMC-J, presentado por el Sub Gerente de Fiscalización y la Policía Municipal, al señor WINCKE MUÑOZ PINTO, le falta adjuntar la última boleta de pago , para obtener el beneficio establecido en el Artículo 19° del TUO de la Ley N° 776°.

Que, mediante Opinión Legal N° 96-2017-MPMC-SM-OAJ, de Asesoría legal, concluye que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud sobre inafectación al pago del impuesto predial, por estar amparadas en las normas antes mencionadas, toda vez que el solicitante cuenta con un solo predio a nombre propio, la misma que adjunta toda la documentación pertinente que acredita que es pensionista del estado.

Y de conformidad con el Artículo 19° del D. Leg.N°776, modificado por el D. N°952 Artículo 6° y la ley orgánica de municipalidades N°27912 y las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el beneficio de la deducción de hasta 50 UIT de la base imponible para el pago del impuesto predial de Autoavaluó de propiedad del Sr. WINCKE MUÑOZ PINTO, ubicado en el Jr. Triunfo N°1049 de la ciudad de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, previa presentación de su declaración jurada en forma anual.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento a la Gerencia, Municipal, Gerencia de Administración tributaria y Rentas y a el interesado.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
 Juanjui - Región San Martín - Perú.

Jose Pérez Silva
 ALCALDE
 D.N.I. 01048262

